



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CLUB DEPORTIVO JUDO & WRESTLING VALLE DE EGÜES EGUESIBAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE JUDO DEL VALLE DE EGÜÉS.

De una parte D. Javier Villanueva Aldave, en calidad de Concejal delegado de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés A partir de ahora el Ayuntamiento. Y de otra parte D^a Begoña Perez Olza en calidad de Presidenta del Club deportivo judo & wrestling Valle de Egües Eguesibar G71311740

EXPONEN,

PRIMERO. Que el Club deportivo judo & wrestling Valle de Egües Eguesibar G71311740 es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el registro de Entidades Deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva.

SEGUNDO. La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

TERCERO. La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO. La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

QUINTO. La Ley 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece como competencias de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo local, así como la promoción del deporte en edad escolar.

SEXTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias. En concreto, los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y promoverán el deporte femenino.

SEPTIMO. La Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone, para la introducción y práctica continuada del deporte en el municipio

del Valle de Egüés, la labor desarrollada a lo largo del tiempo por Club deportivo judo & wrestling Valle de Egües Eguesibar G71311740 , se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre ambas entidades.

Por ello, al objeto de formalizar la citada colaboración, ambas partes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio, el establecimiento de las estipulaciones administrativas, técnicas y económicas, con arreglo a las cuales ha de efectuarse el desarrollo de la Escuela de judo del Valle de Egüés para la temporada 2024-2025, bajo la asistencia técnica del Club deportivo judo & wrestling Valle de Egües Eguesibar G71311740, y con la supervisión del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Se valora al efecto, la capacidad técnica y organizativa la Club deportivo judo & wrestling Valle de Egües Eguesibar G71311740 para la dirección técnica de la Escuela Deportiva de judo, respetando las estipulaciones recogidas en la normativa escuelas deportivas del Valle de Egüés.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia durante la temporada deportiva 2024-2025, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas cree precedentes en futuros convenios.

No obstante lo anterior, el convenio se entenderá prorrogado tácitamente, salvo denuncia por escrito del mismo antes del 31 de mayo .

TERCERA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CLUB

El Club asume la dirección técnica de la Escuela Deportiva de judo del Valle de Egüés, según su propia metodología y personal, respetando, en todo momento, la Normativa escuelas deportivas del Valle de Egüés, la ordenanza reguladora de las tarifas de escuelas deportivas aprobada por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, vigente en cada momento y las especificaciones determinadas para la escuela determinadas en este convenio.

El Club se compromete a que las personas que atiendan directamente la actividad de la Escuela, estén cualificados para la labor que va a desarrollar. Las personas voluntarias o personal contratado del club no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El Club facilitará cuanta información, directamente relacionada con el desarrollo del programa, le sea requerida por el Ayuntamiento del Valle de Egüés

El Club se compromete a respetar toda la legislación que como entidad deportiva le sea de aplicación .

CUARTA.- SUBVENCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento del Valle de Egüés convocará anualmente una subvención denominada subvenciones a clubes deportivos que desarrollen deporte federado base-escuelas deportivas dotada de un importe adecuado para el desarrollo de actividad

QUINTA.- CESIÓN DE INSTALACIONES

El Ayuntamiento del Valle de Egüés cederá, acorde a la estructura deportiva marcada y los recursos disponibles, el uso gratuito de sus instalaciones deportivas para el desarrollo de los entrenamientos, competiciones y torneos deportivos de las Escuelas Deportivas de judo y de los equipos de categorías superiores del club..

El plan de uso de los espacios de la temporada se anexa al presente convenio.

SEXTA.- ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS DE JUDO

Edades: 1º de primaria a 4º ESO. 6 a 16 años.

Nº equipos: los equipos necesarios para dar continuidad a los deportistas de la temporada anterior. Se establecerán cuatro niveles de formación .

Organización: el acceso se realizará por sorteo en el primer año y se irá avanzando por nivel en función de la edad pudiendo subir a grupos de mayor edad por criterio técnico.

Los menores deberán adquirir un judogui para la realización de la actividad.

Se establece un máximo de 24 personas por grupo

SÉPTIMA.- INSCRIPCIONES

El Ayuntamiento del Valle de Egüés publicitará las escuelas deportivas, los horarios y formas de inscripción.El Ayuntamiento aprobará las fechas de inscripción y preinscripción de las escuelas deportivas para la temporada.

El procedimiento de renovación será el siguiente:

El club deportivo deberá comunicar a los deportistas el periodo de renovación, el número de cuenta establecido para el pago y habilitará la recogida de los resguardos de pago o del justificante de solicitud de tarifa bonificada.

El club deberá establecer sistemas de recordatorio para todos aquellos deportistas que no hayan presentado el resguardo en las fechas finales de renovación.

En el plazo estipulado el club comunicará al Ayuntamiento del Valle de Egüés el listado de deportistas que han renovado y realizado el pago correspondiente y las plazas disponibles para cada grupo o equipo.

Las nuevas inscripciones serán gestionadas por el Ayuntamiento quien comunicará al club las listas de admitidos/as y las listas de espera.

La justificación del pago se deberá realizar ante el club deportivo correspondiente mediante el envío del mismo por correo electrónico. La no presentación del justificante de pago en el periodo estipulado dará lugar a la pérdida de plaza y esta será cubierta por riguroso orden de lista de espera.

La gestión de las listas de espera e inscripciones fuera de plazo será gestionada por cada club deportivo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento publicitará la información de las escuelas deportivas el Club podrá, en todo caso, publicitar la Escuela Deportiva de judo a través de los medios

que estimen oportuno, respetando siempre los criterios marcados por la normativa escuelas deportivas del Valle de Egüés.

El Club, en todas aquellas ocasiones que deba hacer referencia a la Escuela, la denominará Escuela deportiva del Valle de Egüés y tendrá la obligación de insertar el escudo oficial del Ayuntamiento del Valle de Egüés en la equipación deportiva de sus equipos y deportistas, en la cartelería, página web y cualquier otro medio de difusión de su actividad..

NOVENA.- **CALENDARIO**

El Club comunicará a principio de temporada las fechas de entrenamientos .

No existe un número de sesiones de entrenamientos establecidos por temporada, los entrenamientos dependerán del calendario de competiciones de cada categoría.

A los/las deportistas inscritos/as en la escuela de judo que vayan a competir en JJDD se les dará de alta en la licencia federativa que corresponda

A los menores que realizan la actividad con un fin mantenimiento de salud y no competitivo no se realizará la licencia federativa.

DÉCIMA.- **SEGUROS**

El Club deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros que cubra los riesgos de responsabilidad civil de sus directivos, entrenadores y demás personal voluntario durante la prestación de los servicios de voluntarios y que responda ante terceros por los daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de su actividad.

El Club procurará que todos sus técnicos y deportistas dispongan de licencia federativa correspondiente a su nivel de competición para ampliar las coberturas en caso de lesión, accidente, pérdidas anatómicas funcionales o fallecimiento derivadas de la práctica deportiva federada.

El Club adoptará las medidas organizativas necesarias para garantizar, en todo momento, la seguridad de directivos, técnicos, deportistas y demás personal voluntario, cumpliendo con la normativa y reglamento deportivo (seguridad del equipamiento deportivo, organización de las sesiones de entrenamiento, comunicación al titular de la instalación de desperfectos en la instalación,...).

DÉCIMPRIMERA.- **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento del Valle de Egüés, en el caso de observar que las actividades desarrolladas no se ajustan al proyecto inicial, a la Normativa de Escuelas Deportivas del Valle de Egüés ó a cualquier otra normativa de aplicación, o existe incumplimiento de lo detallado en este convenio, se reserva el derecho a resolverlo.

DECIMOSEGUNDA.- **RIESGO Y VENTURA**

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Club será a riesgo y ventura de éste último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

D. Javier Villanueva Aldave

**POR CLUB DEPORTIVO JUDO &
WRESTLING VALLE DE EGÜES
EGUESIBAR G71311740**

D^a Maria Begoña Perez Olza

ANEXO 1

GRUPOS 2024-2025

JUDO NIVEL 1 (2016 – 2018)

SALA 1 CIUDAD DEPORTIVA SARRIGUREN MARTES 17:00-18:00

SALA 1 CIUDAD DEPORTIVA SARRIGUREN JUEVES 17:00-18:00

JUDO NIVEL 2 (2014 – 2015)

SALA 1 CIUDAD DEPORTIVA SARRIGUREN MARTES 18:00-19:00

SALA 1 CIUDAD DEPORTIVA SARRIGUREN JUEVES 18:00-19:00

JUDO NIVEL 3 (2013-2014)

SALA 1 CIUDAD DEPORTIVA SARRIGUREN MARTES 19:00-20:00

SALA 1 CIUDAD DEPORTIVA SARRIGUREN JUEVES 19:00-20:00

JUDO NIVEL 4 (2009-2012)

SALA 1 CIUDAD DEPORTIVA SARRIGUREN MARTES 20:00-21:00

SALA 1 CIUDAD DEPORTIVA SARRIGUREN JUEVES 20:00-21:00